



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; a 07 de agosto de 2024.

Versión estenográfica de la Sesión Pública del Tribunal Electoral de Tabasco, número S-PB-25-2024, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Buenas tardes Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos, asimismo agradezco a las personas que siguen nuestra transmisión a través de nuestras diferentes redes sociales, damos inicio a la sesión pública convocada para esta fecha, por lo que solicito a la Secretaria General de Acuerdos, proceda a verificar el quórum y dar cuenta con los expedientes a tratar.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta, le informo y hago constar que además de usted, se encuentran presentes los Magistrados provisionales en funciones José Osorio Amézquita y Armando Xavier Maldonado Acosta, por tanto, existe quórum para sesionar en forma válida. Asimismo, le informo que los asuntos enlistados para el día de hoy, consisten en un juicio de inconformidad y juicio de apelación cuyos datos de identificación, nombre de la parte actora, autoridades responsables y números de expedientes, quedaron precisados en el aviso correspondiente publicado en la página de internet de este órgano jurisdiccional.

Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, compañeros Magistrados, está a nuestra consideración el orden del día que se propone para la discusión y resolución de los expedientes a tratar. Por tanto, sírvanse manifestarlo mediante votación económica de la manera acostumbrada. Gracias.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias secretaria general, en mérito de lo anterior, me permito ceder el uso de la voz, a la jueza instructora Beatriz Manzanilla Falcón para que dé cuenta al pleno con los proyectos de resolución que propone el magistrado provisional en funciones, Armando Xavier Maldonado Acosta en su calidad de ponente, en el juicio de inconformidad 22 del presente año.

Jueza instructora Beatriz Manzanilla Falcón: Buenas tardes, magistrada presidenta y magistrados.

Doy cuenta con la propuesta que formula el Magistrado Armando Xavier Maldonado Acosta, relativa al juicio de inconformidad con la clave TET-JI-022/2024, interpuesto por el Partido Acción Nacional a través de su representante propietario, mediante el cual controvierte el cómputo distrital de la elección de Presidencia Municipal y Regidurías por el principio de mayoría relativa, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, emitida por el consejo distrital 21 del IEPCT, con sede en Tenosique, Tabasco.

La pretensión del partido actor es que se anule la elección de Presidencia Municipal y Regidurías antes mencionada, así como la votación recibida en diversas casillas.

En cuanto a la primera, refiere que se anule la citada elección, por haberse cometido en forma generalizada violaciones sustanciales, durante la preparación y desarrollo de la elección que vulneró de manera grave los principios Constitucionales y legales del proceso electoral.

Al respecto, el ponente, propone declararlo infundado, ello al considerar que no demostró sus aseveraciones respecto a que hubo compra de votos, acarreo de votantes y guerra sucia en contra del candidato del Pan a la presidencia municipal de Tenosique, Tabasco; toda vez que con la liga de internet que ofertó como prueba, no se demostró, modo, tiempo y lugar de lo que contiene ni mucho menos si ocurrió en el distrito electoral 21 de Tenosique, Tabasco; aunado a que es criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que la prueba técnica por sí sola es insuficiente para demostrar los hechos que afirma.

Ahora bien, respecto a la nulidad de la votación recibida en casilla por la causal e) del artículo 67 de la Ley de Medios consistente en: Recibir la votación por personas u órganos distintos a los facultados por la Ley Electoral.

El ponente propone declararlo infundado, toda vez que, no le asiste la razón al partido actor porque en una de las casillas impugnadas, no cumplió con la carga mínima para proceder a su estudio, ello al no proporcionar el nombre completo de la persona que presuntamente la integró de manera irregular; en otra casilla, la persona que fungió aparece en el encarte, en otra, hubo corrimiento por tanto, la persona que actuó como funcionario de casilla estaba autorizada como suplente; y en las seis casillas restantes las personas impugnadas, fueron tomadas de la fila y pertenecen a la sección que nos ocupa, lo que resulta conforme a la ley; por lo que no se acreditó la causal invocada; en consecuencia sus agravios resultan infundados.

Por último, respecto a la causal k) del artículo 67 de la Ley de Medios, consistente en existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables, durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de las mismas.

La ponencia propone, declararlo infundado, al advertir que, únicamente en dos de las casillas impugnadas se observó que hubo tal anomalía, sin embargo, se concluyó que las mismas no son determinantes.

Por estas y otras consideraciones que se estudiaron ampliamente en el proyecto es que se propone confirmar la declaración de validez de la elección de presidencia municipal y regidurías por el principio de mayoría relativa en el municipio de Tenosique, Tabasco, así como el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez expedida a favor de la fórmula postulada por el Partido del Trabajo integrada por Sandra Beatriz Hernández Jiménez y Cristal Vázquez Carrera propietaria y suplente respectivamente.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias jueza instructora, compañeros Magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto mencionado en la cuenta, si desean hacer el uso de la voz, pueden hacerlo o manifestarlo al respecto. Si no hay más intervenciones, solicito a la Secretaria General de Acuerdos tome la votación correspondiente.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Con su autorización Magistrada Presidenta. Magistrado provisional en funciones José Osorio Amezquita.

Magistrado provisional en funciones José Osorio Amézquita: A favor.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta.

Magistrado provisional en funciones Armando Xavier Maldonado Acosta: Es mi consultas.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: A favor.

Licenciada Beatriz Noriero Escalante, Secretaria General de Acuerdos: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de la cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta Margarita Concepción Espinosa Armengol: Gracias Secretaria General de Acuerdos, en consecuencia, en el juicio de inconformidad TET-JI-022/2024-I, se resuelve. UNICO. Se confirma los resultados del cómputo de la presidencia y regidurías por el principio de mayoría relativa, la validez de la elección y la constancia de mayoría y validez emitida por el consejo electoral distrital 21 con cabecera en el municipio de Tenosique, Tabasco a favor de la planilla postulada por el Partido del Trabajo integrada por Sandra Beatriz Hernández Jiménez y Cristal Vázquez Carrera como propietaria y suplente respectivamente.

Finalmente me permito ceder el uso de la voz a la jueza instructora Beatriz Adriana Jasso Hernández